

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 006

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

Asunto: PRESENTACIÓN INFORME ANUAL DE COMPRAS, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES POR PARTE DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL

Fecha: Bogotá D.C., **31 MAR. 2021**

Se informa que la presentación del Informe Anual de Compras, Importaciones y Exportaciones a cargo de las Sociedades de Comercialización Internacional sobre la expedición de certificados al proveedor y exportaciones realizadas, de que trata el numeral 7 del artículo 69 del Decreto 1165 de 2019, se deberá efectuar dentro de los cuatros (4) primeros meses del año, es decir, a más tardar el 30 de abril, mediante oficio suscrito por el Representante Legal, el contador público y el revisor fiscal, de ser el caso, dirigido al Grupo Sistemas Especiales de Importación – Exportación y Comercializadoras Internacionales de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior, a los correos electrónicos radicacioncorrespondencia@mincit.gov.co o info@mincit.gov.co. Así mismo, el informe podrá radicarse en el Grupo Gestión Documental de este Ministerio, ubicado en la Calle 28 No. 13ª-15 Piso 1 en la ciudad de Bogotá.

El formato “Informe Anual de Compras, Importaciones y Exportaciones” se encuentra disponible en la página web de este Ministerio www.mincit.gov.co, en el siguiente enlace: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/temas-de-interes/sistemas-especiales-comercializadoras/formularios/formulario-sociedades-de-comercialización-internacional/formulario:informe-anual-de-compras-importaciones-y-exportaciones>, y deberá allegarse



El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

debidamente diligenciado en Excel, junto con la relación de los certificados al proveedor anulados, cuando a ello hubiere lugar.

En el evento en que la Sociedad de Comercialización Internacional no haya realizado operaciones, deberá informarlo mediante oficio suscrito por el Representante Legal, el contador público y el revisor fiscal, de ser el caso, a través de los canales de radicación antes mencionados.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Circulares 005 del 30 de enero de 2018 y 005 del 19 de marzo de 2020.

Cordialmente,

Eloisa F. de Deluque
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Elaboro: Sandra P. Sánchez Mejía
Revisó: Luz Mary Martínez Molina / Carmen Ivone Gómez Díaz

